



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CV/CC/IX/083/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Valles propone suprimir el programa académico de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, y **crear el nuevo programa académico de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos**, partir del ciclo escolar 2025 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número I/2017/150, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 2017, aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de los Valles, a partir del ciclo escolar 2018 "A".
2. Que se solicita la supresión del programa educativo de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos en virtud de que, en la revisión del mismo, la modificación del contenido supera el 25%, por lo anterior, se propone la creación de un nuevo programa educativo, conforme se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos requiere actualizarse por el tiempo transcurrido desde su creación; además por los cambios en los contextos nacional e internacional relacionados con las formas de buscar justicia desde una perspectiva no judicial; y porque si bien, el programa se desarrolló y aprobó en conjunto con la Universidad Abierta de Cataluña, también es cierto que en dicha Universidad se han llevado a cabo modificaciones a su posgrado mismas que han dejado de ser compatibles con nuestra realidad en materia de Negociación y Resolución de Conflictos, al introducirse al orden jurídico nacional, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como un derecho humano.
4. Que debido a que la norma constitucional la establece como obligatoria para todas las áreas del derecho y por los cambios en los contextos sociales y versátiles que ha tenido nuestro estado de derecho, la justicia alternativa alcanza su punto más alto en el ámbito nacional y, en lo particular, en Jalisco con la creación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado. De acuerdo con la propia Ley de Justicia Alternativa estatal, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial el 29 de agosto de 2019, se tiene como prioridad promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso, la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios.



5. Que, ante el contexto anterior, se plantea la necesidad de que la actualización a este programa de posgrado sea para que esté a cargo, únicamente, de la Universidad de Guadalajara en armonía con los sucesos históricos, jurídicos, sociales y culturales que vive actualmente el Estado de Jalisco y la Nación ante la implementación de estas entidades y el desarrollo de los medios alternos de solución de conflictos.
6. Que la formación de recursos humanos de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar y profundizar el conocimiento es una actividad fundamental, porque a través de ella se aspira a generar propuestas de solución a problemas específicos, para lograr mejores condiciones de vida de las personas. En ese sentido, en las últimas décadas la profesionalización ha cobrado mayor relevancia para fomentar el posgrado, a través de maestrías que se imparten en distintas instituciones educativas en México.
7. Que a lo largo de la historia, el ser humano se ha preocupado por la violencia y el conflicto, sin embargo, existe desconocimiento sobre las maneras de erradicar esta violencia o de mediar a través de la negociación y, por tanto, no ha sido posible encontrar en todos los casos acciones positivas y pacíficas que lleven a la solución, intentando combatir el conflicto de formas agresivas que solo han generado más violencia; entre las principales problemáticas actuales, que enfrenta el país, tenemos crisis, tales como: la de seguridad, la económica y financiera, que han deteriorado el tejido social produciendo una sensación de desesperanza, de ahí que, si estudiamos el conflicto, sus dimensiones, raíces, manifestaciones y alcances, podremos romper con los círculos violentos desde su origen, mediante la negociación, la mediación y el arbitraje, entre otros mecanismos de solución de controversias.
8. Que la época contemporánea requiere de individuos capaces de interactuar a partir de las diferencias, que sean flexibles y adaptables a las necesidades de otros, que cuenten con sensibilidad social y afán profesional para volverse pauta de acuerdos y negociaciones efectivas. Ante el desánimo vivido en el país por todas las situaciones expuestas, no es suficiente el discurso ni la buena voluntad, volviéndose menester la capacidad genuina para gestionar y propiciar, por medio de una equilibrada inteligencia social, el beneficio a las partes involucradas.
9. Que más de dos milenios de desarrollo social mundial conflictual justifican el estudio, análisis, comprensión, diagnóstico y tratamiento del conflicto para la disminución y erradicación de la violencia entre los individuos; con esto se aportarán recursos y agentes que busquen un camino para la paz y armonía social en todos y cada uno de los niveles de la estructura y superestructura humana; solo así, es posible difundir y promover una cultura de paz en la convivencia multicultural global. Los actuales problemas globales nos inducen a considerar un programa de estudios integral, multidisciplinario, profundo y sistemático que conlleva a una convivencia pacífica.



10. Que la contribución de la teoría general del conflicto es invaluable debido a que comprende distintas corrientes de pensamiento que desembocan en la ayuda para solventar crisis personales generadas con el diario acontecer de los hechos a la vez que evitan al máximo posible la utilización de las vías jurisdiccionales. Entonces, formar a especialistas interdisciplinarios que actúen directamente para la canalización de las crisis referidas es fundamental e inminente. En este sentido la cultura de paz en buena medida inicia con el reconocimiento de la violencia y el hecho de que la violencia en sí (en ninguna de sus manifestaciones, acciones y reacciones) es una forma de resolver conflictos por el contrario lo acentúa.
11. Que la formación de individuos que se dediquen al estudio y tratamiento de los conflictos, permitirá lograr la etiología misma del conflicto, sus fundamentos teóricos, sus métodos y técnicas desde un análisis holístico multi e interdisciplinar. Formar especialistas en el estudio del conflicto se volverá una necesidad atendida socialmente y se reconocerá su importancia para generar la capacidad negociadora que permita la intervención en el momento preciso, la resolución de conflictos diversos y ofrecer a las sociedades en conflicto la alternativa de recurrir a ellos para que permeen las resoluciones en paz, alejando a la sociedad de la violencia reaccionaria ante los conflictos.
12. Que la corresponsabilidad social internacional y nacional para la verdadera consolidación de sociedades en paz debe estar en consonancia con la acción universitaria en la formación de especialistas en estos rubros. Si bien es cierto que el conflicto social es una constante en la historia humana, también lo es que forma parte de nuestro desarrollo y convivencia cotidiana. No hay manera de erradicar totalmente el conflicto, sin embargo, sí son necesarios los especialistas para mediar y eliminar los factores que generan violencia. A través del diálogo, el aprendizaje cooperativo, la solución de problemas, la negociación y el fomento de la apertura hacia los demás implicados en un conflicto determinado, se lograrán disminuir los conflictos o, al menos, utilizarlos como una oportunidad de mejora.
13. Que las instituciones educativas tienen la responsabilidad de promover el crecimiento emocional, afectivo, académico, cultural y social de los ciudadanos. Como segunda instancia socializadora, las universidades son un espacio perfecto para construir un ámbito en el que los estudiantes traduzcan sus valores y transforman un conflicto en una posibilidad de crecimiento a través de proyectos y políticas públicas generadoras de convivencia pacífica; solo con esto podrá prevenirse, tratar y erradicar la violencia de cualquier conflicto.
14. Que una Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos coadyuvará responsablemente a la consolidación de un Estado de Derecho armónico, pacífico, permanente y con sentido social. Los egresados serán capaces de examinar los conflictos desde una visión interdisciplinaria que incluirá la estructura económica, política y social, para así lograr y prever posibles soluciones. En ese sentido, nuestra



obligación como formadores y como miembros de una Universidad pública comprometida, es dar una respuesta efectiva a la situación nacional que nos concierne como ciudadanos y educadores.

15. Que desde una perspectiva comparativa con otros programas enfocados en la negociación y resolución de conflictos o temas afines, la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos enfatiza en la profesionalización de los egresados para la prestación del servicio relativo a la solución de problemas legales, sociales y escolares a través del uso de mecanismos susceptibles de negociación, mediación o conciliación, como una alternativa ágil y eficiente; atiende la multidisciplinariedad de los propios mecanismos alternos y los previstos por los derechos humanos y la cultura de paz, y dada su naturaleza profesionalizante, los estudiantes se involucran en ejercicios prácticos de estudio de caso con énfasis en México y Latinoamérica, principalmente, así como de aquellos vinculados a Tratados Internacionales en diversas materias.
16. Que, en la Región Valles del Estado de Jalisco, no existe un programa de formación de recursos humanos con nivel maestría que retome el estudio de la negociación y resolución de conflictos, como principal eje para consolidar la profesionalización de alto nivel en esta materia.
17. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades le extendió al Consejo Divisional de Estudios Económicos y Sociales y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de los Valles, la propuesta de supresión y la solicitud de aprobación del nuevo programa académico de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, aprobado mediante dictamen CV/CC/IX/083/2023, de fecha 14 de marzo de 2023.
18. Que la planta académica de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, se integra por 11 doctores, 8 de ellos miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.
19. Que las **Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento** (LGAC), relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - Negociación y resolución de conflictos jurídicos.
 - Negociación y resolución de conflictos sociales.
20. Que el **objetivo general** de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos es formar recursos humanos con habilidades analíticas e interpretativas para atender y abordar el conflicto público y privado y su consecuente resolución pacífica, con valores cimentados en la justicia social, el derecho y la legalidad.
21. Que los **objetivos particulares** de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos son:



- a. Profundizar en el conocimiento de los métodos, técnicas y herramientas de la negociación y otros mecanismos alternos de solución de conflictos y cultura de paz.
 - b. Identificar, gestionar e intervenir en los conflictos públicos y privados de manera pacífica.
 - c. Promover y fomentar el reconocimiento de la comunicación como mecanismo para elaborar propuestas de negociación que garanticen los derechos humanos de los involucrados en el conflicto.
22. Que el **perfil de ingreso** del aspirante a la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, es el siguiente:
- a. Contar con título de licenciatura en el área de las ciencias sociales y humanidades, económico administrativas o de cualquier área afín a los mecanismos de la resolución del conflicto o evidenciar experiencia profesional relevante en esta área.
 - b. Demostrar interés en profesionalizarse en la negociación y otros mecanismos de resolución del conflicto.
 - c. Poseer competencias y habilidades de comunicación, trabajo en equipo, empatía, cooperación, responsabilidad y liderazgo, entre otras, para buscar de manera permanente la negociación y la resolución del conflicto.
23. Que el **egresado** de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, será capaz de:
- a. Poseer habilidades analíticas e interpretativas para atender y abordar el conflicto público y privado y su consecuente resolución pacífica, con valores cimentados en la justicia social, el derecho y la legalidad.
 - b. Dominar los métodos, técnicas y herramientas de la negociación y otros mecanismos alternos de solución de conflictos y cultura de paz.
 - c. Reconocer la existencia del conflicto, su tipología y evaluar las diferentes estrategias para su resolución, incluso en la etapa posterior al conflicto.
 - d. Crea proyectos y programas de intervención que promueven y fomentan la comunicación como mecanismo para elaborar propuestas de negociación que garanticen los derechos humanos de los involucrados en el conflicto.
24. Que la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
25. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- X. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de dicho Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **suprime** el programa académico de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, que se imparte en el Centro Universitario de los Valles, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

SEGUNDO. Se **crea** el programa académico de **Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de los Valles, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

TERCERO. El programa académico de la Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:



Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	36	48
Área de Formación Especializante Selectiva	26	35
Área de Formación Especializante Obligatoria	5	6
Área de Formación Optativa Abierta	8	11
Total	75	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Teoría del conflicto	C	76	20	96	6	
Filosofía, cultura y educación para la paz	C	76	20	96	6	
Metodología de la investigación I	C	76	20	96	6	
Derechos humanos	C	76	20	96	6	
Marco jurídico y Métodos alternos para la solución de conflictos	C	76	20	96	6	
Metodología de la investigación II	C	76	20	96	6	Metodología de la investigación I
Total		456	120	576	36	

Área de Formación Especializante Selectiva

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Taller de negociación	T	44	20	64	4	
Taller de mediación y conciliación	T	44	20	64	4	
Taller de arbitraje	T	44	20	64	4	
Justicia restaurativa	C	60	36	96	6	

Eje conflictos sociales

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Violencia estructural	C	44	20	64	4	
Seguridad humana	C	44	20	64	4	



Eje conflictos jurídicos

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Sistema Penal acusatorio adversarial	C	44	20	64	4	
Etiología y resolución de conflictos laborales y profesionales	C	44	20	64	4	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Créditos
Trabajo de titulación	5

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas	C	44	20	64	4	
Metodología de la investigación III	C	44	20	64	4	Metodología de la investigación II
Metodología de la investigación IV	C	44	20	64	4	Metodología de la investigación III
Mediación escolar	T	44	20	64	4	
Derechos de los pueblos originarios	C	44	20	64	4	

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³C = Curso, T = Taller.

CUARTO. Los 5 créditos de la Unidad de Aprendizaje del Área de Formación Especializante Obligatoria denominada: Trabajo de titulación, serán registrados por el Coordinador de Programa, una vez que se cuente con las cartas de liberación del director y los lectores.

QUINTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

SEXTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

- a. Copia simple del título de Licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social, en el área de las ciencias sociales y humanidades, económico administrativas o de cualquier área afín a los mecanismos de la resolución del conflicto;



- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- c. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- d. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las lenguas (MCER) de preferencia en el idioma inglés o su equivalente;
- e. Entrevista con dos integrantes de la Junta Académica con el fin de conocer el interés y las posibilidades que tiene el candidato para concluir el programa;
- f. Aprobar el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III) aplicado por el CENEVAL, con un puntaje que será determinado por la Junta Académica del programa, u otro equivalente a criterio de la Junta Académica;
- g. Dos cartas de recomendación otorgadas por profesores o profesionistas que conozcan la trayectoria del aspirante;
- h. Presentar un anteproyecto de investigación relacionado con alguno de los ejes del posgrado;
- i. Aprobar el curso propedéutico;
- j. Presentar carta de exposición de motivos donde se explique las razones por las que pretende ingresar al programa;
- k. En el caso de aspirantes extranjeros, cuya lengua materna sea distinta al español, deberá presentar constancia del dominio de este idioma, y
- l. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes, egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

El título, certificados y acta de nacimiento, los cuales deben estar apostillados o con el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de la Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español, acompañar traducción por perito acreditado.

SÉPTIMO. Los requisitos de permanencia serán los establecidos por la normativa universitaria vigente.



OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría, además de los previstos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber concluido los créditos del programa;
- b. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el plan de estudios;
- c. Presentar, defender y aprobar trabajo recepcional de grado en cualquiera de las modalidades;
- d. Aprobar el proyecto de intervención social basado en la negociación u algún otro mecanismo alterno de solución de conflictos y cultura de paz;
- e. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
- f. Cubrir los aranceles correspondientes, y
- g. Las demás que establece la normatividad correspondiente.

NOVENO. Las modalidades para la obtención del grado serán:

- Tesis, o
- Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

DÉCIMO. El programa de Maestría tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

DÉCIMO PRIMERO. El **certificado** se expedirá como Maestría en Negociación y Resolución de Conflictos, el grado se expedirá como Maestra o Maestro en Negociación y Resolución de Conflictos.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de la matrícula por ciclo escolar será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Además de un pago equivalente a 1.6 Unidades de Medida y Actualización (UMA), a valor mensual vigente, para estudiantes nacionales y extranjeros.

DÉCIMO TERCERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa -en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO CUARTO. El costo e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.



DÉCIMO QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 28 de agosto de 2024
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos